

ACTA DE AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSION N°1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 055 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO Y CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	SARDINATA
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
BPIN:	2025547200001
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	
PROCESO N°:	INT-SCC-003-2025
CONTRATO N°:	055 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	24/06/2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025
NIT:	901.958.659-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ELISEO PEREZ CABRALES
C.C:	88.275.371 de Cúcuta
VALOR:	TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$ 311.386.110,00)
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES
SUPERVISIÓN	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACION:	25/06/2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	DEYMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSSO
FECHA DE ASIGNACIÓN:	25/06/2025

A los 02 días del mes de MARZO del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
ELISEO PEREZ CABRALES	CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025	Representante Legal – Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA, FINVERPAZ, en adelante FINVERPAZ	Supervisor – Entidad Contratante
DEYMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSSO	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de ampliación a la suspensión dentro del Contrato de Interventoría N°055 de 2025, dejando constancia de la documentación presentada por CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 24 del mes JUNIO del año 2025, se suscribió el Contrato de Interventoría N°055 DE 2025, entre CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025 y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 25 del mes AGOSTO del año 2025.

2. Que el día 16 del mes ENERO del año 2026, se suscribió el acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría N°055 DE 2025 por el termino CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de 17 de ENERO de 2026 y hasta 02 de MARZO de 2026 basados en los motivos expresados por los contratistas de obra e interventoría, los cuales hacen parte integral de dicha actuación.
3. Que el día 23 del mes FEBRERO del año 2026, UNION TEMPORAL VIAS URBANAS SARDINATA 2025, Contratista de Obra, solicitó por escrito a CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025 Contratista de Interventoría, la ampliación a la suspensión del Contrato de Obra N°049 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Que, durante el término de la suspensión inicial, la unión temporal vías urbanas Sardinata 2025, en su calidad de Contratista de obra, ha adelantado las verificaciones técnicas correspondientes, evidenciando que las condiciones que motivaron la suspensión persisten y que el tiempo inicialmente acordado resulta insuficiente para culminar los estudios, mesas de trabajo técnicas y gestiones administrativas necesarias para el restablecimiento del equilibrio contractual. Que la ampliación de la suspensión por 29 días calendarios adicionales es necesaria para completar las siguientes actividades:

1. Culminar las mesas de trabajo técnicas conjuntas entre el contratista, la interventoría y la supervisión para evaluar detalladamente las condiciones de campo.
2. Finalizar la cuantificación del impacto de las condiciones imprevistas sobre el alcance, cronograma y presupuesto del contrato.
3. Definir y documentar las soluciones técnicas más adecuadas para garantizar la calidad y durabilidad de las obras.
4. Tramitar y formalizar las modificaciones contractuales necesarias para el restablecimiento del equilibrio económico y la viabilidad del proyecto.

4. Que el día 25 del mes FEBRERO del año 2026, CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025 Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N°049 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

la interventoría considera que el plazo inicialmente previsto para la suspensión resulta insuficiente para culminar la consolidación del balance contractual y la estructuración del adicional correspondiente, razón por la cual se hace necesario ampliar el término de suspensión por un periodo de veintinueve (29) días calendario, con el fin de finalizar estos procesos y garantizar que la reanudación del contrato se realice bajo condiciones debidamente definidas.

En consecuencia, esta interventoría emite concepto favorable y avala la ampliación del término de suspensión del Contrato de Obra No. 049 de 2025 por veintinueve (29) días calendario, contados hasta el 31 de marzo de 2026, una vez se cuente con los insumos técnicos y administrativos necesarios para la continuidad del proyecto.

La presente recomendación se formula con el propósito de garantizar una adecuada estructuración del ajuste contractual, preservar la calidad de las obras y asegurar la correcta utilización de los recursos públicos.

5. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de ampliación a la suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
6. Que el Contrato de interventoría N° 055 DE 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°01 del Contrato de interventoría N° 055 DE 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son

ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025.

SEGUNDO: Ampliar la suspensión del término de ejecución del Contrato de interventoría N° 055 DE 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO Y CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER, celebrado entre CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025. y FINVERPAZ, por el termino TREINTA Y CINCO (35) DÍAS, contados a partir de 03 de MARZO del 2026 y hasta 06 de ABRIL del 2026.

TERCERO: La presente Acta de Ampliación a la Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025., toda vez que el Contratista de Interventoría es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la ampliación a la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Ampliación a la Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. 49-40-101011631, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

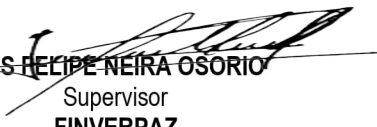
SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de interventoría N° 055 DE 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSION N°1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 055 DE 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los 02 días del mes de MARZO del año 2026.


ELISEO PÉREZ CABRALES
Representante Legal

**CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA
2025**
Contratista de Interventoría


DEYMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSSO
Apoyo a la supervisión
FINVERPAZ
Contratante


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Supervisor
FINVERPAZ
Contratante